

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia 2018-00027  
Demandante: Joselín Caballero Rincon  
Demandados José Adelmo Yara y Otros.

Revisado el expediente en referencia y dados los resultados de la notificación al demandado José Adelmo Yara incluso consultada por la parte actora la página ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) se,

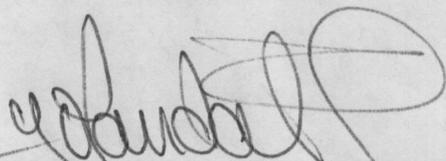
R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, EMPLACESE al demandado JOSE ADELMO YARA C.C. 86.004.697 y demás condiciones civiles y personales que se conozcan, así mismo a todas las personas inciertas e indeterminadas que tengan interés en hacerse parte dentro de este proceso; esto para efectos de la notificación del auto admisorio de demandada y traslado de la misma.

SEGUNDO: Por lo anterior, dese aplicación al artículo 108 ibídem; los medios el medio de publicación podrán ser el escrito (ESPECTADOR O TIEMPO) ó también en un medio radial masivo de comunicación de amplia cobertura en esta jurisdicción: obsérvese además el inciso 5° ejusdem: *“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El registro nacional de personas emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”.*

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ